



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Declarado improcedente el despido de un operario que trabajaba sin casco, sin arnés, sin eje de seguridad y sin línea de vida

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía ha fallado declarando **improcedente el despido de un trabajador que incumplió con las normas de seguridad de la empresa**. El operario fue sorprendido en varias ocasiones trabajando a más de dos metros de altura sin casco, sin arnés, sin anclaje a eje de seguridad y sin línea de vida vertical.

Pese a la conducta reprochable del trabajador, los magistrados de la Sala de lo Social han concluido que **la ausencia de [un accidente laboral](#) no permite calificar los hechos realizados por el empleado como falta grave** de incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tal como requiere el convenio colectivo de aplicación.

Por tanto, y en base al razonamiento de la Sala de lo Social andaluza, el actor no ha cometido la falta grave por la que ha sido sancionado con el despido, lo que conlleva la improcedencia del mismo.

En línea con [el veredicto de la Sala](#), la empresa condenada deberá optar entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba antes del despido, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido ...